



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

**PROGRAMA DE MENCIÓN HACIA LA EXCELENCIA A PROGRAMAS DE
DOCTORADO**

Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación

(Convocatoria de 28 de diciembre de 2010)

Este documento es propiedad de ANECA. Su contenido podrá ser utilizado siempre que se cite su procedencia.



ÍNDICE

<i>CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA MENCIÓN HACIA LA EXCELENCIA</i>	2
a) Historial investigador de los profesores e investigadores que han dirigido tesis doctorales leídas en el programa de doctorado en los últimos seis años (2004-2009).....	2
b) Rendimiento en tesis doctorales del programa de doctorado en los últimos seis años (2004-2009).....	11
c) Rendimiento científico de las tesis doctorales defendidas en los últimos seis años (2004-2009).....	12
d) Movilidad de estudiantes durante la realización de su tesis doctoral en los últimos seis años (2004-2009).....	13
e) Adecuación y accesibilidad de la normativa del programa de doctorado.	14
f) Intensidad de la colaboración con otras universidades y entidades para el desarrollo del programa.	15

PRINCIPIOS Y ORIENTACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los Comités de Evaluación aplican los criterios de evaluación para la consecución de la Mención hacia la Excelencia a los programas de doctorado presentados a la convocatoria EDU/3429/2011, de 28 de diciembre, teniendo en cuenta los principios y orientaciones que se detallan en este documento.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA MENCIÓN HACIA LA EXCELENCIA

Cada uno de los criterios que se detallan a continuación será valorado en una escala de 0 a 100 puntos. La valoración global se obtendrá de la media ponderada, de acuerdo con la convocatoria, del conjunto de criterios valorados.

Los programas de doctorado que provengan de la transformación o agrupamiento de otros regulados por el Real Decreto 778/1998 y el Real Decreto 56/2006, deberán aportar la información relativa al programa o programas de los cuales provenían.

A continuación se indican los aspectos que son considerados, a efectos de valoración:

a) **Historial investigador de los profesores e investigadores que han dirigido tesis doctorales leídas en el programa de doctorado en los últimos seis años (2004-2009).**

Este criterio supone el **20%** de la valoración final del programa. En el caso de que el programa de doctorado no alcance la puntuación mínima de **50** sobre 100 puntos, no podrá optar a la consecución de la Mención hacia la Excelencia.

Dentro de este criterio se valorará:

- * El **historial investigador global** del conjunto de los profesores que han dirigido tesis doctorales leídas en el programa en los últimos seis años. Este subcriterio supone el **15%** del valor del criterio.

Se valoran las 15 contribuciones más relevantes de las aportadas por todos los profesores e investigadores que han dirigido tesis en el programa de doctorado dentro del periodo objeto de evaluación.

Se recibirá la puntuación máxima cuando todas y cada una de las contribuciones científicas incluidas en las 15 más relevantes obtengan la valoración máxima (1 punto por cada contribución).

Para la valoración de cada contribución científica se considerarán los datos de repercusión objetiva (citas, índice de impacto de las revistas en su caso,...) teniendo en cuenta los aspectos considerados en el apartado "Historial Investigador de cada profesor o investigador" en cuanto a las contribuciones científicas se refiere.

La valoración de este criterio será proporcional a los puntos obtenidos respecto del máximo.

- El **historial investigador de cada profesor o investigador** que ha dirigido **tesis doctorales leídas** en el programa de doctorado en los últimos seis años. Quedan excluidos por tanto de este apartado, aquellos profesores cuyas tesis dirigidas no hayan sido leídas en el periodo 2004-2009, aun cuando sí hayan participado o estén participando en la dirección de tesis doctorales en el programa de doctorado. Este subcriterio supone el **85%** del valor del criterio. Para ello se valorará:

- **Un proyecto o contrato de investigación en el que participe o haya participado cada uno de los profesores e investigadores durante el periodo 2004-2009.** Este apartado supone el **20%** del valor del subcriterio.

Se tiene en cuenta especialmente el tipo de participación y grado de responsabilidad del profesor en proyectos de investigación e incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y de otros entes u organismos públicos o privados sometidos a evaluación externa, especialmente por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) u organismo similar.

La participación en contratos de investigación con la administración pública, con instituciones o con empresas, generados al amparo del art. 83 de la LOU, únicamente se consideran en este apartado si se demuestra su carácter de investigación capaz de generar conocimiento.

En el caso de proyectos de investigación o contratos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas se recibirá un punto por profesor y proyecto cuando el profesor sea el investigador principal o responsable. Se recibirá una puntuación de 0.5 en el caso de que el profesor sea un investigador participante.

En el caso de proyectos de investigación o contratos de investigación no obtenidos en convocatorias públicas y competitivas se recibirá 0.5 puntos por profesor y contrato/proyecto cuando el profesor sea el investigador principal o responsable. Se recibirá una puntuación de 0.25 en el caso de que el profesor sea un investigador participante.

- * Las **cuatro contribuciones científicas** (publicaciones en revistas, libros y capítulos de libros, ponencias, obras de creatividad artística, etc.) más relevantes de cada profesor durante el periodo 2004-2009. Este apartado supone el **80%** del valor del subcriterio.

Se recibirá una puntuación total máxima de cuatro puntos por cada profesor que ha participado en el programa, es decir, un punto máximo por cada una de las contribuciones científicas aportadas.

Se incluyen aquí, **publicaciones científicas en revistas**, valorándose según las indicaciones posteriores, los trabajos de investigación publicados en revistas científicas en el ámbito correspondiente. Los trabajos se distribuyen en dos apartados distintos, dependiendo de que hayan sido publicados en revistas indexadas (en catálogos que asignen a cada revista un índice de calidad relativo dentro del conjunto de revistas asociadas a una misma categoría) o en otras revistas.

- * **Publicaciones científicas en revistas indexadas con índice de calidad Relativo**
 - * **Publicaciones en revistas de reconocido prestigio e incluidas en los catálogos tipo *Journal Citation Reports* o equivalentes en cada especialidad.**
- * Publicaciones científicas no indexadas o sin índice de calidad relativo
 - * Artículos publicados en revistas no indexadas o sin índice de calidad relativo, de prestigio en la especialidad.
 - * Artículos de divulgación científica.
 - * Artículos publicados en revistas profesionales.
 - * Fichas de catálogos y voces de diccionarios y enciclopedias.
 - * Publicaciones en formato electrónico.

En cualquier caso, **se valoran preferentemente las aportaciones que sean artículos en revistas de prestigio reconocido**, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en los listados por ámbitos científicos en el «*Subject Category Listing*» del *Journal Citation Reports del Science Citation Index (SCI)*, del *Social Sciences Citation Index (SSCI)* y del *Arts and Humanities Citation Index (AHCI)* (*Institute of Scientific Information, -ISI- Philadelphia, PA, USA*), en el *Philosopher's Index*, en el *Répertoire Bibliographique de Louvain* o similares.

Para la valoración de las publicaciones científicas se atiende, entre otros, al índice de impacto y al lugar que ocupa la revista en el conjunto de las que corresponden a un mismo ámbito de conocimiento.

Las revistas incluidas en otras bases de datos, propias de determinados campos del saber, se consideran como una referencia de calidad. Si ninguno de los ámbitos de estos listados se adecuara a la especialidad del profesor, la Comisión podrá utilizar otros que deberá hacer públicos. Las revistas electrónicas se valoran con los mismos criterios de calidad mencionados anteriormente.

En aquellos ámbitos científicos en que no es tan habitual difundir los resultados de investigación en revistas cualificadas con índices de calidad relativa, se podrán considerar también otras revistas que puedan ser cualificadas con otros indicios de calidad. Algunas comisiones de evaluación pueden utilizar en algunos ámbitos, como referencia de calidad para las publicaciones españolas, la base de datos DICE: Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas. Esta base de datos puede consultarse a través de la página web <http://dice.cindoc.csic.es/>.

En los campos de las **Ciencias y de las Ciencias de la Salud para obtener la puntuación máxima (1 punto) de cada publicación en este apartado se requiere que esté publicada en una revista situada en el primer tercio del listado de su especialidad en el Science Citation Index.**

En el caso de que la revista se encuentre en el segundo y tercer tercio del citado listado obtendrá 0.75 y 0.5 puntos respectivamente. En el caso de que la revista no esté indexada no se recibirá puntuación alguna.

En el caso de las disciplinas clínicas no se consideran como publicaciones aquellas que versen sobre revisiones, descripciones de un caso, etc.

En el campo de *Ingeniería y Arquitectura* para obtener la puntuación máxima (1 punto) de cada publicación en este apartado se requiere que esté publicada en una revista situada en el primer tercio del listado de su especialidad en el *Science Citation Index*. También se valoran los artículos publicados en revistas recogidas en bases de datos internacionales de ingeniería, como, por ejemplo, *TRIS Electronic Bibliography data*, *Internacional Development Abstracts*, *International Civil Engineering Abstracts*, *Environmental Abstracts*, *Applied Mechanical Reviews*, *Applied Science and Technology Index* y las que figuren en índices internacionales de publicaciones de arquitectura (por ejemplo, *Arts and Humanities Citation Index*, *Avery Index to Architectural Periodicals*).

En el caso de que la revista se encuentre en el segundo y tercer tercio del citado listado obtendrá 0.75 y 0.5 puntos respectivamente. En el caso de que la revista no esté indexada no se recibirá puntuación alguna.

Excepcionalmente, se pueden valorar en este apartado los trabajos incluidos en las Actas de Congresos internacionales de prestigio, en aquellos ámbitos científicos en los que dichos Congresos sean vehículo de difusión comparable a las revistas *Journal Citation Report* de máximo prestigio.

En las áreas de conocimiento caracterizadas por una actividad que incluye elementos de creación artística, estos criterios son sustituidos por indicadores del reconocimiento profesional y público de la mencionada obra artística. Para obtener la puntuación máxima de cada aportación se considera necesario (como estándar) que el profesor acredite aportaciones de calidad contrastable, consistentes en proyectos arquitectónicos o urbanísticos u otras aportaciones que cumplan lo dicho anteriormente, artículos publicados en revistas de difusión internacional y reconocido prestigio, o patentes internacionales en explotación o libros de difusión y referencia internacional. Para la valoración de los proyectos arquitectónicos y urbanísticos se tiene en cuenta su carácter innovador, constatado por los premios y distinciones recibidos, su impacto en la literatura especializada nacional e internacional o haber sido mostrados en exposiciones con catálogo. Igualmente se valora la participación relevante en exposiciones de prestigio, de carácter monográfico dedicadas a un solo autor. También se considera la participación como comisario de exposiciones, siempre que se publique un catálogo con repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales.

En campo de las ***Ciencias Sociales y Jurídicas*** se divide en:

- * El campo de las ***Ciencias Sociales*** donde se valoran preferentemente las publicaciones científicas en revistas de prestigio incluidas en listados tales como *Science Citation Index*, *Social*

Sciences Citation Index, Econlit, catálogo de Latindex u otros listados generalmente admitidos en este campo.

En este campo también se utiliza como referencia de calidad para las publicaciones españolas la base de datos DICE: Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas. Esta base de datos puede consultarse a través de la página web <http://dice.cindoc.csic.es/>.

No obstante, y atendiendo a las singularidades de este campo, pueden considerarse también artículos publicados en revistas no indexadas atendiendo al reconocimiento científico de la revista en su área, y al rigor y objetividad del proceso de selección de los artículos. Para la valoración de las publicaciones científicas no indexadas, en este campo, se tiene en cuenta: la calidad informativa (identificación de los comités editoriales y científicos, instrucciones a autores, información sobre el proceso de evaluación y selección de manuscritos, traducción de sumarios, títulos de los artículos, palabras claves, resúmenes en inglés y publicación de datos del proceso editorial); la calidad del proceso editorial (periodicidad, regularidad, arbitraje científico, revisores, anonimato en la revisión, instrucciones para la revisión, comunicación motivada de las decisiones, consejos de redacción y asesor); la calidad científica (porcentaje y tasa de aceptación de artículos de investigación); la calidad de la difusión y visibilidad (inclusión en bases bibliográficas).

En las áreas de *Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias de la Educación, Ciencias de la Comunicación y Periodismo, Sociología, Ciencias Políticas y Ciencias de la Administración*, para obtener la puntuación máxima (1 punto) de cada publicación en este apartado se requiere la revista esté incluida en el listado de su especialidad en los índices mencionados anteriormente o que esté publicada en revistas no indexadas que cumplan los requisitos señalados. En el caso de que la publicación no cumpla con los requisitos anteriores no se recibirá puntuación alguna.

En el caso de las áreas de *Ciencias del Comportamiento*, para obtener la puntuación máxima (1 punto) de cada publicación en este apartado se requiere que esté publicada en una revista situada en el primer tercio del listado de su especialidad en el Science Citation Index o en el catálogo Latindex. En el caso de que la revista se encuentre en el segundo y tercer tercio del citado listado obtendrá 0.75 y 0.5 puntos respectivamente. No obstante, pueden considerarse adicionalmente revistas no indexadas que cumplan los requisitos de calidad indicados anteriormente en este apartado.

- * En el campo de las **Ciencias Jurídicas** se valoran preferentemente los trabajos publicados en revistas de reconocido prestigio y amplia difusión académica y profesional. También se consideran las reseñas

recibidas o publicadas en las revistas científicas especializadas y las traducciones a otras lenguas.

Para la valoración de las publicaciones científicas en este campo, se atienden, entre otros, a los siguientes factores: que desarrollen nuevas perspectivas del ordenamiento jurídico; que supongan investigaciones originales sobre la evolución histórica, social o cultural de las normas; que introduzcan propuestas relevantes de perfeccionamiento de las normas en relación con el sistema constitucional español y europeo; que aporten conocimientos e instrumentos conceptuales y analíticos para mejorar la eficacia de las normas jurídicas y el cumplimiento de los objetivos que se persiguen con ellas; que ofrezcan soluciones a problemas de interpretación, lagunas y contradicciones del ordenamiento jurídico español, europeo e internacional; que sean obras de carácter general que se reconozcan como referencia dentro de una disciplina o supongan un progreso en la organización de un campo temático poco estructurado, siempre que se trate de su primera edición o de una edición que suponga cambios relevantes respecto a las anteriores.

En este campo también se utiliza como referencia de calidad para las publicaciones españolas la base de datos DICE: Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas. Esta base de datos puede consultarse a través de la página web <http://dice.cindoc.csic.es/>.

Para obtener la puntuación máxima (1 punto) de cada publicación en este apartado se requiere que esté publicada en una revista que cumpla los requisitos especificados anteriormente. En el caso de que la revista no cumpla con los requisitos no se recibirá puntuación alguna.

En el campo de las **Humanidades** se valoran preferentemente los artículos publicados en revistas de carácter internacional, cuya inclusión en las siguientes bases de datos se considera como una referencia de calidad: por ejemplo, *FRANCIS*, *ERIH (European Reference Index for the Humanities)*, *Internacional Bibliography of the Social Sciences, Arts and Humanities Citation Index*, *Social Science Citation Index*, *Bibliography of the History of Arts (RLG)*, *Historical Abstracts*, *International Medieval Bibliography*, *Index Islamicus*, *RILMS Abstracts of Music Literature*, *Philosopher's Index*, *Répertoire Bibliographique*, *International Bibliography of Periodical Literature in Humanities and Social Sciences (IBZ)*, *Bibliographie Linguistique/Linguistic Bibliography (BL)*, *Library and Information Science Abstracts*.

En este campo también se utiliza como referencia de calidad para las publicaciones españolas la base de datos DICE: Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas. Esta base de datos puede consultarse a través de la página web <http://dice.cindoc.csic.es/>.

En el caso de revistas no incluidas en estas bases de datos, se consideran como indicios de calidad: la existencia de evaluación externa por pares; disponer de un comité científico internacional; que publiquen un porcentaje elevado de artículos cuyos autores no mantengan vinculación directa con la revista a través del consejo de redacción o de la institución editora; su periodicidad y una antigüedad superior a tres años; que contengan exclusivamente trabajos de investigación; aparecer reseñada en los repertorios y boletines bibliográficos más vinculados a su especialidad; publicar trabajos en más de una lengua.

Se pueden valorar en este apartado los trabajos correspondientes a congresos organizados por asociaciones internacionales o nacionales, de periodicidad fija y sede variable, que publican regularmente como Actas las contribuciones seleccionadas mediante evaluación externa, de forma completa y tengan el ISBN correspondiente.

En las áreas de conocimiento caracterizadas por una actividad que incluye elementos de creación artística, estos criterios son sustituidos por indicadores del reconocimiento profesional y público de la mencionada obra artística. Así su producción es valorada por su carácter innovador constatado por los premios y distinciones recibidos, por su impacto en la crítica especializada nacional e internacional o por haber sido mostrada en exposiciones con catálogo. Igualmente, se valora la participación relevante en exposiciones de prestigio, de carácter monográfico dedicadas a un solo autor. También se considera la participación como comisario de exposiciones, siempre que se publique un catálogo con repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales.

Para obtener la puntuación máxima (1 punto) de cada publicación en este apartado se requiere que esté publicada en una revista indexada o que cumpla los requisitos especificados anteriormente. En el caso de que la revista no cumpla estos requisitos no se recibirá puntuación alguna.

* **Libros, capítulos de libros en soporte papel o informático**

Se valoran en este apartado las siguientes aportaciones:

- * Libros completos de carácter científico (como autor o editor).
- * Capítulos de libro de investigación en editoriales de prestigio nacional y, con carácter preferente, de prestigio internacional en publicaciones con ISBN.
- * Ediciones o traducciones anotadas de libros, prólogos de libros, reseñas bibliográficas y similares.

Se valoran los libros y capítulos de libros particularmente relevantes en las distintas ramas y disciplinas, teniéndose en cuenta el número y calidad de las citas, cuando sea posible (u otras medidas de nivel de impacto), así como el prestigio internacional de la editorial, los editores, la colección en la que se publica la obra, las reseñas en las revistas científicas especializadas, su extensión y las traducciones a otras

lenguas. Se valoran únicamente los libros que tengan ISBN, que se publiquen en editoriales especializadas de reconocido prestigio en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación de los originales.

En el campo de las ***Ciencias Jurídicas*** no se valorarán en este apartado: las recopilaciones legislativas y jurisprudenciales así como sus combinaciones; los libros de texto y los manuales salvo los muy acentuadamente innovadores; las ponencias y comunicaciones a congresos no publicadas en actas y los dictámenes y proyectos.

En el campo de las ***Artes y Humanidades***, los libros y capítulos de libros deben reflejar claramente que son fruto de la investigación o de la reflexión bien documentada. Las traducciones y ediciones acompañadas de aportaciones propias relevantes en forma de estudios preliminares y anotaciones, y publicadas en colecciones especializadas, pueden ser valoradas, a juicio de la Comisión, como monografías. Las revisiones de textos para su publicación y las traducciones de obras contemporáneas si van precedidas de estudios preliminares y acompañadas de anotaciones fruto de una investigación personal, pueden recibir una valoración equivalente a la de "capítulo de libro". No son valoradas como monografías las ediciones impresas o electrónicas de las tesis doctorales salvo cuando hayan experimentado una profunda revisión y remodelación con posterioridad a su defensa pública.

En el ámbito filológico son valoradas también en este apartado las ediciones críticas acompañadas del aparato de variantes textuales, del pertinente análisis codicológico y de un estudio razonado de la fijación del texto, con las notas del mismo.

Para obtener la puntuación máxima (1 punto) de cada aportación en este apartado se requiere que cumpla los requisitos especificados anteriormente. En el caso de que la publicación no cumpla estos requisitos no se recibirá puntuación alguna.

* **Obras de creatividad artística**

Se valoran en este apartado las siguientes contribuciones:

- * Creaciones profesionales que no puedan incluirse en los apartados anteriores de publicaciones.
- * Creaciones artísticas de relevancia en el campo de conocimiento.
- * Obras artísticas realizadas por encargo, ubicadas o no en su destino.
- * Obras presentadas en exposiciones individuales o colectivas, y ferias, organizadas por instituciones públicas o privadas.
- * Obras pertenecientes a museos o colecciones públicas o privadas.
- * Proyectos arquitectónicos, urbanísticos o de ingeniería que ofrezcan un carácter innovador.
- * Informes científicos y técnicos emitidos.
- * Trabajos presentados a premios y concursos públicos.

- * Participación en exposiciones de prestigio (como autor o como comisario de las mismas).
- * Fotografías científicas y técnicas admitidas a concursos.
- * Premios y menciones de calidad obtenidos por trabajos realizados.

Esta producción es valorada por su carácter innovador constatado por los premios y distinciones recibidos, por su impacto en la crítica especializada nacional e internacional o por haber sido mostrada en exposiciones con catálogo. Igualmente, se valora la participación relevante en exposiciones de prestigio, de carácter monográfico dedicadas a un solo autor. También se considera la participación como comisario de exposiciones, siempre que se publique un catálogo con repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales.

Para obtener la puntuación máxima (1 punto) de cada aportación en este apartado se requiere que cumpla los requisitos especificados anteriormente. En el caso de que la obra no cumpla estos requisitos no se recibirá puntuación alguna.

- * **Contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica.**

En relación a estos congresos se valoran:

- * Ponencias invitadas.
- * Comunicaciones orales y en forma de póster.
- * Resúmenes extendidos de actas de congresos (*proceedings*).
- * Otras presentaciones a congresos.

En la valoración de este apartado únicamente se tendrán en consideración aquellos congresos y conferencias que cuenten con procedimientos selectivos en la admisión de las ponencias y trabajos, ya se trate de convocatorias generales o de reuniones especializadas. Se valora el carácter internacional (y excepcionalmente los nacionales de especial relevancia), que incluyan revisión por pares y con una antigüedad y periodicidad que les convierta en referencia en su ámbito de conocimiento, el tipo de participación (ponencia invitada, ponencia, comunicaciones orales o pósters, participación en su organización o en el comité científico) y otros aspectos significativos dentro del área temática.

La máxima puntuación que puede obtenerse (0.5 puntos) se alcanza con una ponencia invitada de carácter internacional. En el caso de que la aportación consista en una ponencia invitada de carácter nacional se valorará con 0.25 puntos.

En el caso de que la aportación sea una comunicación oral o póster no se tendrá en consideración.

- * **Otros resultados de la investigación, en especial a los que se produzcan transferencia tecnológica y contribuyan a la innovación del sector productivo.**

Se valora particularmente en los ámbitos científicos y tecnológicos en los que el mismo es significativo. Se tienen en cuenta las patentes nacionales en explotación o aquéllas en la que exista un contrato de cesión o de licencia:

- * Patentes en explotación o que hayan pasado el examen de la Oficina de Patentes.
- * Patentes con contrato de cesión o de licencia.
- * Solicitudes de patentes nacionales e internacionales que en su tramitación hayan superado alguna fase susceptible de ser considerada como indicio de calidad. La mera presentación de la solicitud no se valora.
- * Productos con registro de propiedad intelectual (obras artísticas, obras técnicas, programas informáticos,..).

Para obtener la puntuación máxima (1 punto) de cada aportación en este apartado se requiere que cumpla los requisitos especificados anteriormente. En el caso de que no se cumplan estos requisitos no se recibirá puntuación alguna.

b) Rendimiento en tesis doctorales del programa de doctorado en los últimos seis años (2004-2009).

Este criterio supone el **25%** de la valoración final del programa. En el caso de que el programa de doctorado no alcance la puntuación mínima de **50** sobre 100 puntos, no podrá optar a la consecución de la Mención hacia la Excelencia.

Dentro de este criterio se valorará:

- **Tesis/profesor**

El número de tesis doctorales defendidas, en los últimos seis años 2004-2009, por estudiantes matriculados en el programa y dirigidas por los profesores e investigadores que han dirigido tesis doctorales leídas en el mismo, en relación con el número de total de profesores e investigadores que han dirigido tesis doctorales en el programa en dicho periodo. Este subcriterio supone **40%** del valor del criterio.

En el campo de **Ciencias** se recibirá la puntuación máxima (100 puntos) cuando la citada relación tome un valor superior o igual a 2. Por término medio, cada profesor ha dirigido en los últimos seis años, al menos, 2 tesis doctorales.

En los campos de **Ciencias Sociales y Jurídicas, Ingeniería y Arquitectura, Artes y Humanidades y Ciencias de la Salud** se recibirá la puntuación máxima (100 puntos) cuando la citada relación tome un valor superior o igual a 1.5. Por término medio, cada profesor ha dirigido en los últimos seis años, al menos, 1.5 tesis doctorales.

La valoración de este criterio será proporcional a los puntos obtenidos respecto del máximo.

- **Tesis/Estudiantes.**

El número de tesis defendidas en relación al número de estudiantes que han inscrito su tesis doctoral, todo ello en los últimos seis años. Este subcriterio supone **40%** del valor del criterio.

Se analizará, para los programas de doctorado englobados en cada una de las ramas de conocimiento, el número de tesis inscritas y leídas y la proporción entre dichos valores. El valor de referencia (inicialmente 0.8) se ajustará en función de cada una de las ramas de conocimiento.

- **Estudiantes con Financiación/Estudiantes.**

El número total de estudiantes que cuentan con financiación externa para la realización del doctorado en relación al número total de estudiantes que han inscrito su tesis doctoral, todo ello en los últimos seis años. Este subcriterio supone **20%** del valor del criterio.

Se valorará exclusivamente aquella financiación externa procedente de organismos públicos o privados con convocatoria competitiva y resolución pública.

Se recibirá la puntuación máxima (100 puntos) cuando la citada relación tome un valor igual o superior a 0.8. La valoración de este criterio será proporcional a los puntos obtenidos respecto del máximo.

c) Rendimiento científico de las tesis doctorales defendidas en los últimos seis años (2004-2009).

Este criterio supone el **25%** de la valoración final del programa. En el caso de que el programa de doctorado no alcance la puntuación mínima de **50** sobre 100 puntos, no podrá optar a la consecución de la Mención hacia la Excelencia.

Se valorarán exclusivamente las contribuciones científicas que estén relacionadas directamente con las tesis doctorales defendidas por estudiantes matriculados en el programa y dirigidas por los profesores e investigadores participantes en el mismo durante el curso 2004-2009.

Estas contribuciones científicas podrán estar fuera del periodo (2004-2009), sin embargo, no se considerarán aquellas contribuciones científicas derivadas de tesis doctorales que no hayan sido defendidas dentro del periodo (2004-2009).

Para cada contribución científica se valorarán los datos de repercusión objetiva (citas, índice de impacto de las revistas en su caso,...) teniendo en cuenta los aspectos considerados en el criterio "Historial Investigador" en cuanto a las contribuciones científicas se refiere. En estas contribuciones deberá aparecer como autor, al menos, el doctorando.

En los campos de **Ciencias de la Salud y Ciencias** se recibirá la puntuación máxima (100 puntos) cuando la valoración de las contribuciones científicas, de acuerdo con los criterios establecidos en el criterio "Historial Investigador", sea de 3 puntos de media o más por tesis doctoral.

En los campos de ***Ciencias Sociales y Jurídicas, Ingeniería y Arquitectura y Artes y Humanidades*** se recibirá la puntuación máxima (100 puntos) cuando la valoración de las publicaciones, de acuerdo con los criterios establecidos en el criterio "Historial Investigador", sea de 2 puntos de media o más por tesis doctoral.
La valoración de este criterio será proporcional a los puntos obtenidos respecto del máximo.

d) Movilidad de estudiantes durante la realización de su tesis doctoral en los últimos seis años (2004-2009).

Este criterio supone el **10%** de la valoración final del programa. En el caso de que el programa de doctorado no alcance la puntuación mínima de **50** sobre 100 puntos, no podrá optar a la consecución de la Mención hacia la Excelencia.

Dentro de este criterio se valorará:

- * El número de estudiantes que han realizado una estancia en el extranjero durante la realización de su tesis doctoral, en relación al número total de estudiantes que tienen inscrita su tesis doctorales en el programa, todo ello referido a los últimos seis años. Este subcriterio supone el **20%** del valor del criterio.

Se valoran las estancias superiores a un mes en las que el solicitante haya realizado una actividad que haya redundado en una mejora en su capacidad investigadora, que haya supuesto un intercambio de conocimiento o que haya dado lugar a una colaboración institucional entre el centro de origen y el centro receptor.

Se recibirá la puntuación máxima (100 puntos) cuando dicha relación tome un valor superior o igual a 0.5. La valoración de este subcriterio será proporcional a los puntos obtenidos respecto del máximo.

- * El número de estudiantes que han participado en un programa de movilidad con convocatoria competitiva en relación al número total de estudiantes que han realizado una estancia en el extranjero, todo ello en los últimos seis años. Este subcriterio supone el **30%** del valor del criterio.

Se valorarán las becas y ayudas para la realización de estancias obtenidas en convocatoria públicas competitivas así como los contratos de investigación financiados con cargo al centro en que se realiza la estancia.

Se recibirá la puntuación máxima (100 puntos) cuando dicha relación tome un valor superior o igual a 0.7. La valoración de este subcriterio será proporcional a los puntos obtenidos respecto del máximo.

- * La duración media de la estancia (en meses de movilidad) del conjunto de todos los estudiantes que han realizado una estancia durante la realización de su tesis doctoral, todo ello en los últimos seis años. Este subcriterio supone el **10%** del valor del criterio.

Se recibirá la puntuación máxima (100 puntos) cuando la duración media de la estancia sea superior o igual a 3 meses. La valoración de este subcriterio será proporcional a la duración.

- * Número de estudiantes que han realizado sus estudios de grado o similar en otra universidad distinta a la que realiza su tesis doctoral en relación al número total de estudiantes que han inscrito su tesis doctoral, todo ello en los últimos 6 años. Este subcriterio supone el **30%** del valor del criterio.

Se recibirá la puntuación máxima (100 puntos) cuando esta relación sea superior o igual a 0.5. La valoración de este subcriterio será proporcional a los puntos obtenidos respecto del máximo.

- * Se valorará el número de tesis doctorales, leídas en el periodo objeto de evaluación, con Mención Europea en relación al número total de tesis doctorales defendidas por estudiantes matriculados en el programa y dirigidas por los profesores e investigadores participantes en el programa de doctorado en dicho periodo, todo ello en los últimos seis años. Este subcriterio supone el **10%** del valor del criterio.

Se recibirá la puntuación máxima (100 puntos) cuando dicha relación tome un valor superior o igual a 0.2. La valoración de este criterio será proporcional a los puntos obtenidos respecto del máximo.

e) Adecuación y accesibilidad de la normativa del programa de doctorado.

Este criterio supone el **10%** de la valoración final del programa. En el caso de que el programa de doctorado no alcance la puntuación mínima de **50** sobre 100 puntos, no podrá optar a la consecución de la Mención hacia la Excelencia.

Dentro de este criterio se valorará la adecuación, accesibilidad y claridad, a través del enlace web facilitado por el programa de doctorado, de la siguiente información:

- * Criterios de admisión al periodo de investigación del programa de doctorado.
- * Reglamento relativo a la elaboración, tramitación y evaluación de la tesis doctoral.
- * Información relativa al sistema de garantía de calidad del programa.
 - * Existencia de un órgano, unidad o persona responsable del sistema de garantía de calidad del programa.
 - * Existencia de mecanismos en el programa de doctorado que permitan obtener información relativa al desarrollo del mismo, de los programas de movilidad y de sus resultados.
 - * Existencia de mecanismos que garanticen que la información antes mencionada se analiza, que se toman decisiones relacionadas con el desarrollo y resultados del programa y que se implementan las acciones/mejoras derivadas del proceso de toma de decisiones.

- * La existencia de mecanismos para publicar información sobre el programa, su desarrollo y resultados, así como los procedimientos para, en su caso, la suspensión del programa de doctorado.
- * Datos de contacto del coordinador del programa
- * Información para los estudiantes previa a la matrícula al programa de doctorado.

Con carácter general, se considera que el programa de doctorado incumple este aspecto a valorar si no dispone de la información anteriormente descrita.

f) Intensidad de la colaboración con otras universidades y entidades para el desarrollo del programa.

Este criterio supone el **10%** de la valoración final del programa. En el caso de que el programa de doctorado no alcance la puntuación mínima de **50** sobre 100 puntos, no podrá optar a la consecución de la Mención hacia la Excelencia.

Dentro de este criterio se valorará:

- * Las colaboraciones con otras universidades y/o entidades que favorezcan el desarrollo del programa (objeto de la colaboración, intensidad de la misma, universidades o entidades participantes, etc).
- * La existencia de convenios específicos con otras instituciones nacionales y extranjeras, públicas y privadas para el programa (objeto de la colaboración, intensidad de la misma, universidades o entidades participantes, etc).

Con carácter general, se considera que el programa de doctorado incumple este aspecto a valorar si no dispone de colaboraciones con otras universidades y/o entidades para el desarrollo del programa de doctorado.